

Se modifica el Artículo 8º. del Decreto Ley No 22257

DECRETO LEY Nº 23108

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley Nº 22257, se han dictado medidas promocionales a las empresas constructoras nacionales por constituir éstas elemento fundamental y dinamizador de la actividad privada;

Que resulta necesario modificar algunas de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Ley para una mejor aplicación de sus alcances;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifícase el artículo 8º del Decreto Ley Nº 22257, con el texto siguiente:

"Artículo 8º — Para los efectos de este Decreto Ley, se considera nacional a la empresa constructora que esté constituida con arreglo a las disposiciones legales vigentes de la República. Para el caso de la empresa constructora cuyo capital social esté representado por acciones, se considera nacional cuando sus acciones pertenezcan a personas naturales peruanas o extranjeras con más de (1) año de residencia en el Perú y que hayan renunciado a remesar al extranjero el capital invertido y sus utilidades, o a personas jurídicas constituidas en el Perú y cuyas acciones sean de propiedad de inversionistas nacionales en una proporción mayor al 80% del capital".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P., RENE BALAREZO BALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería, encargado de la Cartera de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 03 de Julio de 1980.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Doctor JAVIER SILVA RUETE